



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lórica, ocho (08) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, ocho (08) de septiembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Remberto Ángel Pérez Núñez
Demandado	José Gregorio Camargo Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00213.00

1. Visto que la parte ejecutante no cumplió con la carga procesal de la subsanación de la presente demanda en el tiempo estipulado para ello, tal y como lo consagra el artículo 90 inciso 1º del C.G. del P., se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el rechazo de la presente demanda por los motivos anteriormente transcritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00213.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a570ca4006fed6d8d2b5db2dcb3b62a4aaeb88c48e23d301e32c212d7b3f7153

Documento generado en 08/09/2020 07:05:48 a.m.